



Fecha de entrada en vigencia: 22 de julio de 2020

Pautas estatales sobre el uso de máscaras, elementos de protección facial y pantallas faciales para consultorios de atención médica

Autoridad: Decreto Ejecutivo N.º 20-27, párrafos 9 y 21, ORS 433.441, ORS 433.443, ORS 431A.010

Aplicabilidad: esta guía se aplica en todo el estado a las siguientes personas:

Todo el personal de atención médica en consultorios de atención médica, como se define a continuación.

Todos los pacientes y visitas de los consultorios de atención médica, como se definen a continuación.

Aplicación: En la medida en que estas pautas exigen el cumplimiento de ciertas disposiciones, tienen fuerza ejecutoria según se especifica en el Decreto Ejecutivo N.º 20-27, párrafo 26.

Estas pautas modifican el Decreto Ejecutivo 20-27, ya que los requisitos iniciales y de la fase uno y dos establecidos en el Decreto Ejecutivo no aplican a los entornos de atención médica. La gobernadora ha autorizado y aprobado estas pautas.

A los fines de este documento, se aplican las siguientes definiciones:

- “Elemento de protección facial” hace referencia a un elemento de protección de tela, polipropileno, papel o de otro tipo que cubre la nariz y la boca y calza de manera ajustada sobre la nariz, debajo de la boca y en los lados del rostro.
- “Máscara facial” significa una mascarilla de grado médico.
- “Pantalla facial” hace referencia a una máscara transparente de plástico que cubre la frente, se extiende por debajo del mentón y es envolvente a ambos lados del rostro.
- “Personal de atención médica” (Healthcare Personnel, HCP) hace referencia a todas las personas con o sin remuneración que prestan servicios en los consultorios de atención médica y que podrían estar expuestas, de manera directa o indirecta, a pacientes o materiales infecciosos, por ejemplo, sustancias corporales (por ej., sangre, tejidos y fluidos específicos del cuerpo); suministros, dispositivos y equipos médicos contaminados; superficies ambientales contaminadas; o aire contaminado. El término HCP incluye, entre otros, a personal de enfermería, asistentes de enfermería, médicos,

técnicos, terapeutas, flebotomistas, farmacéuticos, estudiantes y aprendices, personal contractual no empleado por el centro de atención médica y personas que no están directamente involucradas en la atención del paciente, pero que podrían estar expuestas a agentes infecciosos que pueden transmitirse en el entorno de atención médica (p. ej., sacerdotes, personal administrativo, voluntario, de nutrición, servicios ambientales, lavandería, seguridad, gestión de ingeniería e instalaciones, y facturación).

- “Consultorio de atención médica” hace referencia a lo siguiente:
 - un consultorio de atención médica, dental o de otro tipo sin licencia donde se proporciona atención médica a pacientes, incluidos, entre otros, consultorios de atención primaria, consultorios de atención especializada, consultorios de quiropráctica, consultorios de acupuntura, consultorios de naturopatía, consultorios dentales y entornos de atención de urgencia;
 - satélites hospitalarios que prestan servicios, salvo atención hospitalaria.
- “Control de fuente” hace referencia al uso de un elemento de protección facial o máscara para cubrir la boca y la nariz de una persona a fin de prevenir la propagación de secreciones respiratorias al hablar, estornudar o toser.
- “Distanciamiento físico” significa mantener una distancia de 6 pies o más en todas direcciones entre las personas.

Consultorios de atención médica

Los consultorios de atención médica tienen las siguientes obligaciones:

- Adoptar y exigir el cumplimiento de políticas que requieran que todas las personas que ingresan en un consultorio de atención médica usen una máscara, un elemento de protección facial o una pantalla facial mientras se encuentren dentro del lugar, incluso cuando estén en una sala de examen privada, excepto en los siguientes casos:
 - si un paciente no puede tolerar ningún tipo de máscara, elemento de protección facial o pantalla facial debido a una afección médica, se debe cumplir un estricto distanciamiento físico hasta que el paciente pueda ser ubicado o alojado en un área que minimice el riesgo para otras personas;
 - cuando no se requiera el uso de una máscara, un elemento de protección facial o una pantalla facial durante un examen o procedimiento en el cual se deba acceder a las partes de la cara que están cubiertas por dichos elementos de protección. Se requerirá el uso de una máscara, un elemento de protección facial o una pantalla facial apenas termine el examen o procedimiento en cuestión.
- Adoptar y exigir el cumplimiento de políticas que requieran que el HCP use el equipo de protección personal (personal protective equipment, PPE) adecuado para la atención de pacientes que supuestamente tienen COVID-19, tienen COVID-19 confirmada o se sabe que han estado expuestos a un caso de COVID-19 ([Consulte la sección “PPE para el personal de atención médica”](#)).
 - La escasez de suministros de PPE debe gestionarse de acuerdo con la guía de la Autoridad de Salud de Oregón (Oregon Health Authority, OHA) ([Consulte Uso del equipo de protección personal por parte del personal de atención médica en centros con recursos limitados](#)).

Personal de atención médica

El personal de atención médica tiene las siguientes obligaciones:

- Usar una máscara o un elemento de protección facial que cubra la nariz y la boca en todo momento mientras se encuentre en el consultorio de atención médica, excepto cuando esté en un consultorio privado a solas.
 - Se debe priorizar el uso de máscaras antes que los elementos de protección facial, ya que las primeras ofrecen control de fuente y protegen al HCP de gotículas, salpicaduras o rociado potencialmente infecciosos.
 - No se podrán usar elementos de protección facial de tela en lugar de un respirador o una máscara si se necesita más que un control de fuente.
 - El HCP debe evitar tocar la superficie exterior (contaminada) de la máscara o del elemento de protección facial. Si el HCP debe acomodarse la máscara o el elemento de protección facial, debe lavarse las manos inmediatamente después de hacerlo.
 - Se deben usar pantallas faciales además de las máscaras, y no en lugar de estas, a fin de proteger los ojos y como una capa adicional de protección contra salpicaduras.
 - No se requiere el uso de máscaras ni elementos de protección facial para comer o beber, pero se debe mantener un estricto distanciamiento físico cuando no se estén usando las máscaras, los elementos de protección facial o las pantallas faciales.
- Use mascarillas N95 o de mayor nivel de protección respiratoria en lugar de un elemento de protección facial o máscara para la atención de pacientes que garanticen un mayor nivel de protección ([Consulte la sección “PPE para el personal de atención médica”](#)).
 - No se podrán usar respiradores con válvulas de exhalación.

Pacientes y visitas:

Todos los pacientes y visitas tienen las siguientes obligaciones cuando visiten un consultorio de atención médica:

- Usar una máscara, un elemento de protección facial o una pantalla facial, a menos que la persona sea menor de cinco (5) años, excepto en los siguientes casos:
 - No se requiere el uso de máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial para comer o beber, pero se debe mantener un estricto distanciamiento físico (6 pies o más) cuando no se estén usando dichos elementos de protección.
 - Cuando no se requiera el uso de una máscara, un elemento de protección facial o una pantalla facial durante un examen o procedimiento en el cual se deba acceder a las partes de la cara que están cubiertas por dichos elementos de protección. Se requerirá el uso de una máscara, un elemento de protección facial o una pantalla facial apenas termine el examen o procedimiento en cuestión.
 - Las máscaras, las pantallas faciales o los elementos de protección facial se pueden retirar por períodos breves en situaciones en las que es necesario confirmar la identidad mediante una comparación visual. De ser posible, limite el habla mientras se está descubierto, ya que el hablar genera aerosoles y gotículas que pueden contener virus.

La Autoridad de Salud de Oregón no recomienda que las personas usen una pantalla facial en lugar de una máscara o un elemento de protección facial. Las pantallas faciales brindan protección para los ojos y una capa adicional de protección contra salpicaduras o rociado, pero no se ha establecido la función de las pantallas faciales como método de control de fuente.

El uso de una pantalla facial solo debe limitarse a situaciones en las que no sea posible el uso de una máscara o un elemento de protección facial en las siguientes situaciones:

- ♦ cuando una persona tenga una afección médica que le impida usar una máscara o un elemento de protección facial;
- ♦ cuando las personas deban ver los movimientos de la boca y la lengua para comunicarse (por ej., docentes de niños en determinadas etapas de desarrollo o al comunicarse con personas con impedimentos auditivos).

Notifique al consultorio de atención médica o a su HCP con anticipación a la visita al consultorio si la persona tiene una afección médica que le dificulte la respiración, o bien, una discapacidad que le impide usar una máscara, un elemento de protección facial o una pantalla facial, de modo que puedan hacerse las adaptaciones adecuadas que garanticen la seguridad de otros pacientes y visitas y de los HCP.

Recursos adicionales

- [Pautas de cuidado clínico y prevención y control de infecciones de la salud para la COVID-19 de la OHA.](#)
- [Pautas estatales sobre el uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial de la OHA](#)
- [Ley ADA y política sobre el uso de máscaras – Informe sobre cuestiones relacionadas con las discapacidades](#)

Accesibilidad a los documentos: Para las personas con una discapacidad o aquellas que hablan un idioma que no es inglés, la OHA puede proporcionar información en formatos alternativos, como traducciones, información en letra grande o en braille. Comuníquese con Mavel Morales llamando al 1-844-882-7889, TTY 711, o envíe un correo electrónico a OHA.ADAModifications@dhsosha.state.or.us.